10677 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 155/1996, promovido por don José Basilio Castro Pintos, actuando como coadyuvante «Bodegas Pazo de Barrantes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1996, referente al expediente de marca número 1.725.612/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Basilio Castro Pintos, actuando como coadyuvante «Bodegas Pazo de Barrantes, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10678 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 86/1996, promovido por «R. C. N. Companhia de Importaçao e Exportaçao de Texteis Lda.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «R. C. N. Companhia de Importaçao e Exportaçao de Texteis Lda.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "R. C. N. Companhia de Importaçao e Exportaçao de Texteis Lda.", contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1995, que acordó la concesión de la marca 1.812.512 "Globo Media", por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10679 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.130/1995, promovido por «Sonauto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.130/1995, referente al expediente de marca internacional número 603.677, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sonauto, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero y 28 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10680 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.679/1995, promovido por «Pizza Queen, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.679/1995, referente al expediente de marca internacional número 594.973, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pizza Queen, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 23 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y en representación de la entidad "Pizza Queen, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de octubre de 1994, confirmada en reposición por Resolución de fecha 23 de marzo de 1995 y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser conformadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe, en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10681 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1995, promovido por «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 19 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representanción procesal de Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, debemos revocar las Resoluciones impugnadas por las que concedió la marca internacional 594.834 "M.C.M." (con gráfico), para las clases

21 y 34, debemos revocar tales Resoluciones en cuanto conceden la citada marca para las clases 21 y 34; sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10682 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.434-1995-04, promovido por «Pfizer Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.434-1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pfizer Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1995-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Pfizer Inc.", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 8 de agosto de 1995, que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Dr. Johannes Biener contra la resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 1 de febrero de 1995, acordó la concesión del registro de la marca internacional número 604.213, "Aknex", para productos de la clase 5, y mantuvo la denegación para productos de la clase 3; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10683 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1995, promovido por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 19 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad "San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994, confirmada en recurso de reposición por otra del mismo organismo en 19 de septiembre de 1995, que denegaron la solicitud de inscripción de la marca "Lagerlight", 1.665.554, los cuales debemos revocar por estimarlos contrarios a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10684 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1995, promovido por don Mariano Bernabéu Moya.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Mariano Bernabéu Moya, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994, 9 y 13 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de don Mariano Bernabéu Moya, titular de la marca "J,Hayber", contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de noviembre de 1994, por la que se concedió acceso al registro de las marcas 1.667.655-6-7, todos para la clase 25 del Nomenclátor, resolución confirmada a través del recurso de reposición por otra del mismo organismo de 9 y 13 de marzo de 1995, los cuales debemos confirmar en su totalidad por estimar acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10685 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1995-04, promovido por «Pepe (U.K.) Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pepe (U.K.) Limited», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 21 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1995, interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, actuando en nombre y representación de "Pepe (U.K.) Limited", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de junio de 1995 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de septiembre), en cuanto desestimatorias de los recursos ordinarios entablados frente a las de 4 de marzo de 1994 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de mayo), por las que se denegó la inscripción registral de las marcas denominativas números 1.627.316 y 1.627.317 "PEPE", para distinguir productos de las clases 14 y 18 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a la inscripción de las antecitadas marcas. Sin costas.»